



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2024 - 0196

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

I.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mayor cuantía a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **HEAVEN'S FRUITS S.A.S., IVONNE JOHANA ZEA GIRALDO, MABELLY DÍAZ MELO y YENNIFER COCA**, por las siguientes sumas de dinero, conforme al título allegado:

Pagaré No.1205264:

- 1.- \$318.729.080 por concepto de capital.
- 2.- Por los réditos moratorios sobre la suma precedente, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.
- 3.- \$101.243.148 por los intereses de plazo.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

II.- Notificar esta decisión a las ejecutadas de manera personal, haciéndoles saber que cuentan con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones (arts.431 y 442 *ibid.*).

III.- Reconocerle personería adjetiva al abogado EDUARDO GARCÍA CHACÓN como apoderado del acreedor.

IV.- Oficiar a la DIAN, según las pautas del Estatuto Tributario.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)